



## **Anexo No. 1. Documento Orientador Comité Municipal de Convivencia Escolar**

En todo proceso educativo es necesario que exista un grupo de personas que lo lideren. Para el caso de la Convivencia Escolar, la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en el nivel municipal, se ha propuesto como líder al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

El Comité Municipal de Convivencia Escolar es la instancia encargada de liderar y ejecutar las acciones que garanticen una sana convivencia en los establecimientos educativos de su jurisdicción, y para ello es necesario establecer actividades y responsabilidades que contribuyan a cumplir estos objetivos.

A continuación, se presenta toda la información que debe tener en cuenta para conformar y dinamizar el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

### **¿Qué es el Comité Municipal de Convivencia Escolar?**

El Comité Municipal de Convivencia Escolar es una instancia interinstitucional de coordinación y articulación de entidades del nivel municipal en beneficio de la convivencia escolar, creada por la Ley 1620 de 2013 para garantizar los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto escolar, a través de la construcción de lineamientos y puesta en marcha de la Ruta de Atención Integral que comprenden los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.

Tiene como objetivo armonizar, articular, implementar y evaluar, en su respectiva jurisdicción, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

### **¿Quiénes lo conforman? (Art. 9. Ley 1620 de 2013)**

1. Secretario(a) de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.
2. Secretario(a) de Educación Municipal o quien haga sus veces.





3. Secretario(a) de Salud Municipal o quien haga sus veces.
4. Secretario(a) de Cultura Municipal o quien haga sus veces.
5. Coordinador(a) del Centro Zonal del ICBF.
6. Comisario(a) de Familia.
7. Personero(a) Municipal.
8. Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
9. Rector(a) del establecimiento educativo oficial que haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.
10. Rector(a) del establecimiento educativo privado que haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.

**Nota:** El Comité Municipal de Convivencia Escolar podrá invitar a sus sesiones a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. (Parágrafo 2. Art. 17. Decreto 1965 de 2013)

#### **¿Qué aspectos debe tener en cuenta para sesionar? (Art. 7, 14, 15, 17- 19, 24 Decreto 1965 de 2013)**

1. Elegir Presidente y Secretario(a) técnico.
2. No podrá sesionar sin la presencia de su presidente.
3. Sesionar como mínimo cuatro veces al año.
4. Podrá tener sesiones extraordinarias convocadas por el presidente o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
5. Dejar acta de cada una de sus sesiones en la que consten las acciones y decisiones del Comité.
6. Podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
7. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.
8. La participación de los integrantes en las sesiones podrá hacerse de manera presencial o virtual.

**Nota:** El Comité Municipal de Convivencia Escolar deberá estar constituido mediante acto administrativo y deberá reglamentar su funcionamiento. (Parágrafo. Art. 13. Ley 1620 de 2013).

#### **¿Cuáles son las funciones de la Secretaría Técnica? (Art. 15. Decreto 1965 de 2013).**





La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar está encargada de:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité.
4. Poner en conocimiento del Comité, los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
8. Comunicar a todos los miembros del Comité las decisiones adoptadas.
9. Solicitar anualmente al Comité Departamental de Convivencia Escolar la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que a nivel municipal hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.

### **¿Cuáles son las funciones del Comité? (Art. 10. Ley 1620 de 2013).**

El Comité Municipal de Convivencia Escolar está encargado de:

1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el marco de sus responsabilidades.
3. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la





- construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
6. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
  7. Realizar seguimiento a las Situaciones Tipo III identificadas en los establecimientos educativos de su jurisdicción.
  8. Recibir las quejas sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja el Comité adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada. (Art. 47. Decreto 1965 de 2013).

**Nota:** El Comité Municipal de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. (Parágrafo Art. 19. Decreto 1965 de 2013).

El plan de acción del Comité es una herramienta que contribuye a la gestión y cumplimiento de sus funciones.

### **¿Qué acciones debe realizar el Comité en el componente de Promoción? (Art. 36. Ley 1620 de 2013).**

1. Acompañar a los establecimientos educativos de su jurisdicción en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos.
2. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación escolar y conciliación.
3. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y





promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

**¿Qué acciones debe realizar el Comité en el componente de Prevención? (Art. 37. Ley 1620 de 2013).**

1. Identificar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en los establecimientos educativos de su jurisdicción.
2. Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones identificadas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

**¿Qué acciones debe realizar el Comité en el componente de Atención? (Art. 38. Ley 1620 de 2013).**

Asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención externos.

**¿Cuáles son las funciones de la Secretaría de Educación Municipal en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar? (Art. 16. Ley 1620 de 2013).**

1. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.





3. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de programas para el desarrollo de competencias ciudadana y, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos.
5. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.
6. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
7. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región.
8. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
9. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

### **¿Cuáles son las funciones de la Secretaría de Salud Municipal en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar? (Art. 23. Ley 1620 de 2013).**

1. Garantizar que las entidades prestadoras de salud, en el marco de la ruta de atención integral, sean el enlace con el personal especializado de los establecimientos educativos. Estos equipos conformados por la EPS y el establecimiento educativo acompañarán aquellos estudiantes que han sido víctimas así como a sus victimarios y harán trabajo social con sus respectivas familias.
2. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, las acciones de promoción de salud sexual y reproductiva y de prevención de embarazos e infecciones de transmisión sexual, a través de los proyectos que adelanten los establecimientos educativos.

### **¿Cuáles son las funciones del ICBF en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar? (Art. 24. Ley 1620 de 2013).**





1. Atender y orientar a niños, niñas y adolescentes a través de las autoridades administrativas competentes, en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos.
3. Adoptar medidas de prevención o protección, a través de la acción del comisario de familia, una vez agotada la instancia del comité escolar de convivencia.

**¿Cuáles son las funciones de la Secretaría de Cultura Municipal en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar? (Art. 25. Ley 1620 de 2013).**

- Promover estrategias que mediante el arte, la recreación, la cultura y el deporte, aporten a la prevención y mitigación de situaciones de violencia escolar y a la cualificación del uso de tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes y a la formulación de iniciativas de convivencia y cultura ciudadana.

**¿Cuáles son las funciones del Personero Municipal en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar? (Art. 26. Ley 1620 de 2013).**

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
3. Realizar seguimiento a los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral.

**¿Cuáles son las funciones de los establecimientos educativos en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar? (Art. 17. Ley 1620 de 2013).**

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

